



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 40 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 23 ABR 2018



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018-MDCC de fecha 18 de abril del 2018, trató la petición de apoyo con maquinaria pesada para la nivelación del parque recreativo de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, Sector IV; pedido efectuado mediante Expediente N° 180227M79; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, exige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la norma sub examine en su artículo 79°, numeral 4, subnumeral 4.1, previene que es función específica compartida de la municipalidad distrital ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII, referido a parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal, del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe en su artículo 111° que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con escrito signado con Trámite 180227M79, el administrado Rubén Alfredo Arce, en calidad de socio de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, Sector IV, solicita entre otros apoyo con maquinaria pesada para la nivelación del parque recreativo del sector en mención;

Que, con Informe Técnico N° 062-2018-SGMIV/GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, expresa, luego de practicar la respectiva inspección, que a fin de poder realizar los trabajos de nivelación y movimiento de tierra en el sector requerido, resulta necesaria la utilización, por espacio de dos (2) días, de la siguiente maquinaria:

ACTIVIDAD A REALIZAR	DÍAS	CANTIDAD	MAQUINARIA	GALÓN DE PETRÓLEO
NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	2	1	CARGADOR FRONTAL	20
TOTAL				40





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, a través del Informe Técnico N° 121-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tícitamente lo concluido en el informe técnico anotado en el párrafo precedente, prorrumpe que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, con Proveído N° 019-2018-MDCC-GPPR, indica que si el Concejo Municipal decide atender lo peticionado, esto será posible hasta por el monto de S/ 461.20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), los que serán financiados con recursos del rubro 08 o 09;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018-MDCC de fecha 18 de abril del 2018 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41 de la citada ley, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, Sector IV, para la nivelación del parque recreativo de dicho sector, en los términos especificados en el Informe Técnico N° 062-2018-SGMIV/GOPI-MDCC y en el Proveído N° 019-2018-MDCC-GPPR.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura adopte las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Marcel E. Vera Paredes
ALCALDE